JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Agosto veinte de dos mil veinte

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **BERNARDO DE JESUS RAMIREZ GIRALDO,** contra **FABRICATO S.A,** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1) Deberá indicar en los hechos la calidad del demandante con el fallecido, teniendo en cuenta la sucesión aportada en la prueba documental.
2) En las pretensiones, deberá indicar a favor de quien debe ser pagada la condena en caso de salir avante lo solicitado, teniendo en cuenta la sucesión aportada con la demanda.

3) Deberá indicar el canal digital donde debe ser notificada la demandada, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aplicable en materia laboral.

4) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

5) Deberá escanear nuevamente la demanda, en formato PDF, y en sentido vertical, dado que hay varias páginas en sentido horizontal, lo que no permite su lectura.

6) No deberá hacer intercalaciones manuales en el escrito de la demanda en la relación de la prueba documental.

Para representar al demandante en los términos y efectos del poder, se reconoce personería al doctor **ALFREDO ARRUBLA OSSA**, con T.P Nro 264.095 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 076** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 21 de Agosto de 2020

_____

Secretaria